		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 1 de 39

SECRETARIA	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO.
RESPONSABLE ESTUDIOS	BERNARDO ALONSO ARANGO CLAVIJO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MENOR CUANTIA
TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
SUSTENTO JURIDICO	Ley 80 de 1993, Artículo 2°, numeral 5°, de la Ley 1150 de 2007, artículo 30 LEY 2069 DE 2020 Y EL Decreto 1860 de 2021
OBJETO:	DESARROLLO DEL CONVENIO ENTRE CORNAREY MUNICIPIO NUMERO S-CI-590-2024 CUYO OBJETO ES RESTAURACION MULTIFUNCIONAL A TRAVES DE SISTEMAS AGROFORESTALES SOSTENIBLES DIVERSIFICADOS PARA LA RECUPERACION DE AREAS DEGRADADAS Y EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL-ANTIOQUIA.
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$261.164.880)
RUBRO PRESUPUESTAL	14.2.3.2.02.02.009.20.02.03 FONDO 1.3.1.1.07 Convenio S-CI-590-2024 Restauración multifuncional a través de sistemas agroforestales...(\$210.000.000) 20.2.3.2.02.005.02.03 FONDO 1.3.3.4.02 040101 Gestión ambiental para la sostenibilidad territorial.
NUMERO DEL CDP	380 DEL 12 DE MARZO DE 2025
FECHA ESTUDIOS PREVIOS	MARZO 12 DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:

municipio de SAN RAFAEL ANTIOQUIA requiere contratar la ejecución del convenio interadministrativo S-CI-590-2024 para el objeto “Restauración multifuncional a través de sistemas agroforestales sostenibles diversificados para la recuperación de áreas degradadas y el mejoramiento ambiental en el Municipio de San Rafael- Antioquia”

El Oriente Antioqueño, se ha caracterizado por desarrollar gran variedad de actividades agropecuarias, que son la principal fuente de empleo e ingresos de las familias rurales. La región es considerada la más importante del departamento en la producción de alimentos porque abastece los mercados de la misma, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la Costa Atlántica y las regiones de Urabá, Chocó y Magdalena Medio. Esta agricultura mal orientada, genera altos impactos ambientales como la deforestación, sobre explotación de la tierra, pérdida de terrenos agrícolas, uso intensivo e irracional de agroquímicos y uso inadecuado del agua, entre muchos otros. Se destruyen recursos que son fundamentales para la fijación de

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 2 de 39

carbón, como los bosques y el resto de ecosistemas, contribuyendo de esta manera al cambio climático (PGAR 2014 – 2032).

Estos ecosistemas en riesgo, albergan una riqueza biológica, que proporciona múltiples beneficios directos como el agua, alimentos, medicinas, maderas y otros indirectos como la regulación del clima, de la erosión, de las inundaciones, la belleza paisajística y la recreación. Esta riqueza natural y los servicios ecosistémicos, están seriamente amenazados por el uso insostenible de los recursos naturales y por las altas tasas de deforestación que, en el Departamento Antioquia, se estiman entre 22.000 y 27.000 hectáreas anuales.

Las comunidades rurales por su parte, incurren con afectaciones y sin los debidos procesos de legalidad sobre el uso del recurso hídrico con actividades que afectan de manera directa con la fragmentación del bosque, con prácticas de rozar áreas de la finca, tumar árboles nativos y quema de residuos orgánicos, lo que va generando con el pasar del tiempo un agotamiento del suelo asociado principalmente a la pérdida de las características físicas y químicas. Ejemplos claros son, el uso de semillas dependientes a paquetes tecnológicos de producción química de alimentos y la extracción permanente de madera de las zonas boscosas para el tutorado de cultivos, lo que aumenta el nivel de deforestación, generando una pérdida de biodiversidad y deterioro de los ecosistemas.


En los últimos años, la problemática del Cambio Climático ha tomado resonancia internacional y diversos informes han llamado la atención sobre la necesidad de enfrentarlo. Las actividades de mitigación de emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI), prevención de la deforestación con tecnologías y el aumento de la conectividad biológica en las microcuencas abastecedoras del recurso hídrico, se han considerado como medidas a priorizar con el objetivo de reducir estas emisiones al conservar las reservas de carbón en bosques en pie. Lo anterior se debe principalmente a que se calcula que las emisiones debidas a la deforestación y al desarrollo de la agricultura corresponden a aproximadamente el 20% del total de emisiones de GEI, siendo la segunda fuente más importante después de la combustión de fósiles (PGAR 2014 – 2032)

Por los argumentos mencionados, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - Cornare, desde la creación de la oficina de Crecimiento Verde y Cambio Climático, viene desarrollando acciones en torno al fortalecimiento de las unidades familiares productoras de alimentos con alternativas económicas y ambientales, Pretendiendo promover la implementación de medidas de mitigación al cambio climático y la reducción de emisiones gases efecto invernadero (GEI), relacionados con la Implementación de los (Sistema Agroforestales de Restauración Productiva).

La restauración multifuncional a través de sistemas agroforestales sostenibles diversificados para la recuperación de áreas degradadas aumenta la productividad y la resiliencia de los sistemas agrícolas, al tiempo que reduce su impacto ambiental la generación de gases efecto invernadero y por ende aporte significativo a la reducción de los efectos del cambio climático.

La restauración significa devolver un ecosistema a una aproximación cercana de su condición antes de la perturbación. Lograr la restauración significa garantizar que el ecosistema estructura y función se recrean o reparan, y que los procesos naturales dinámicos del ecosistema están operando efectivamente de nuevo (Simenstad, Reed, & Ford, 2006). Se requiere un proceso holístico, en lugar de manipulación aislada, reparación, reemplazo o mitigación de sitios individuales, La Sociedad de Restauración Ecológica describe la restauración ecológica como el proceso de reparación del daño causado por los humanos a la diversidad y dinámica de los ecosistemas nativos (Wissmar & Beschta, 1998).

Por tal la corporación autónoma Cornare y el Municipio de San Rafael suscribieron el convenio INTERADMINISTRATIVO NUMERO S-CI-590 2024, para el objeto “RESTAURACIÓN MULTIFUNCIONAL

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 3 de 39

A TRAVÉS DE SISTEMAS AGROFORESTALES SOSTENIBLES DIVERSIFICADOS PARA LA RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS Y EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL- ANTIOQUIA” el cual contempla las siguientes actividades de reforestación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	Restauración Productiva Multifuncional (Parcela agroforestal).	Ha	17
2	Aislamiento en cerco con alambre de púas a 4 hilos.	ml	4420

1. Descripción de las actividades y sus componentes técnicos:

1.) Restauración Productiva Multifuncional (Parcela agroforestal),. por hectárea establecida

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	Abono bulto x 50 kg a base de gallinaza.	Saco	20
2	Correctivos de pH bulto x 50 Kg.	Saco	4
3	Roca fosfórica x 50 Kg.	Saco	4
4	Injerto de cítrico mandarina.	Injerto	10
5	Injerto de citrico limón castillo.	Injerto	10
6	Injerto de citrico limón Tahití.	Injerto	16
7	Injerto de citrico naranja.	Injerto	20
8	Injerto de citrico limón mandarino.	Injerto	8
9	Guayaba pera.	Plántula	12
10	Guayaba manzana.	Plántula	12
11	Plántula de níspero.	Plántula	12
12	Injerto de mango tomy.	Plántula	16
13	Plántula guayaba arazá.	Plántula	12
14	Plántula de carambolo.	Plántula	12
15	Plántula de guanábana.	Plántula	12
16	Plántula de jabuticaba.	Plántula	12
17	Guamo.	Plántula	12
18	Marañón.	Plántula	12
19	Colino de plátano.	Colino	80
20	Colino de yuca.	Colino	60
21	Arboles nativo y/o maderables.	Plántula	160

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	Transporte vehicular.	global	1

ITEM	DESCRIPCION	PORCENTAJE
1	Administración	15%



ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Versión: 01

Página 4 de 39

1.1	Auxiliar administrativo.	10%
1.2	Arriendo oficina.	15%
1.3	Papelería, tinta, fotocopias y otros.	5%
1.4	Impuestos y/o estampillas.	70%

En el desarrollo de proyectos agrícolas, es esencial diferenciar los insumos necesarios para el establecimiento de una parcela de aquellos considerados como suministros. La clasificación incorrecta de ciertos elementos puede conllevar a una mala interpretación de los recursos y su impacto en el éxito del proyecto. Se analizará por qué los productos mencionados no deben ser tratados como suministros, sino como elementos clave para la consolidación de la parcela.

Para iniciar, productos como el abono a base de gallinaza, los correctivos de pH y la roca fosfórica, tienen un papel fundamental en la preparación y adecuación del suelo para el cultivo. El abono asegura la fertilidad del terreno, mientras que los correctivos y la roca fosfórica ayudan a estabilizar las propiedades químicas del suelo, optimizando su capacidad para albergar plantas y árboles. Estos elementos son inversiones necesarias en la infraestructura agrícola y no pueden ser considerados como recursos de uso temporal.

Por otro lado, las plántulas y los injertos, como los de cítricos (mandarina, limón Tahití, naranja, entre otros), guayaba, mango, y otras especies frutales, representan el inicio de la vida de la parcela. Estas plantas no son suministros consumibles, sino las bases vivas que dan forma a la producción agrícola del futuro. Cada injerto y plántula es una pieza clave en el diseño y establecimiento de la parcela, contribuyendo directamente al desarrollo de un ecosistema sostenible y productivo.

A esto se suman los colinos de plátano y yuca, y los árboles nativos y maderables, que no solo diversifican la parcela, sino que ofrecen ventajas a largo plazo como la conservación del suelo, el control de erosión, y la generación de productos de alto valor. Estos componentes son inversiones en el paisaje y estructura del terreno que impulsan el crecimiento y la estabilidad de la parcela.


En conclusión, los productos detallados en el listado no deben ser clasificados como suministros debido a su naturaleza esencial para el establecimiento y desarrollo de la parcela agrícola. Reconocer su valor como parte integral del proyecto es crucial para garantizar su sostenibilidad y éxito. En lugar de ser considerados consumibles, estos elementos forman parte de la infraestructura viva y productiva que define el futuro de la parcela.

2.) Aislamiento en cerco con alambre de púas a 4 hilos. Por 100 instalados

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	Alambre de púa calibre 14.	Metro	400
2	Estacón en madera inmunizada 2,20 m de largo de 9-10 cm.	Unidad	41
3	Estacón medio caro en madera inmunizada. Pie de amigo.	Unidad	5
4	Grapas 1 1/4 x 9.	Kg	1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	Transporte vehicular.	Global	1


ITEM	DESCRIPCION	PORCENTAJE
1	Administración	15%
1.1	Auxiliar administrativo.	10%
1.2	Arriendo oficina.	15%

	ESTUDIOS PREVIOS		Código:
			Versión: 01
			Página 5 de 39

1.3	Papelería, tinta, fotocopias y otros.	5%
1.4	Impuestos y/o estampillas.	70%

Nombre Beneficiario (Cabeza de Familia)	Cédula / Nit	Teléfono	Vereda	HA
Angela Piedad Cuervo	22.159.867	3148405755	Balsas.	0,5
Dinael Cuervo Mira.	71.003.498	3128039668	Balsas.	0,5
Danilo Andrés Agudelo Ríos.	1.037.072.153	3128310627	Danticas.	0,5
Yankarla Velásquez.	43.701.410	3206857330	El Arenal.	0,5
Daisy Daza.	22.159.718	3217540288	El Arenal.	0,5
Amadeo Daza.	71.002.131	3114294890	El Arenal.	0,5
Graciliano Blandón Morales.	71.002.057	3044889640	El Diamante.	0,5
Carlos Alberto Ríos Muños.	98.518.333	3207738138	El Diamante.	0,5
Néstor Arley Usme Blandón.	1.037.071.621	3218209201	El Ingenio.	0,5
Leonardo Castaño Quintero.	1.037.071.639	3147857141	El Jague.	0,5
Julio Cesar Zapata Herrera.	71.801.045	3136656907	El Silencio.	0,5
Clara Inés Granados Montoya.	43.279.802	3135438752	El Silencio.	0,5
July María Jiménez	1037079507	3228689354	El silencio	0,5
Arley Eliecer Vargas	71332268	3136147440	El silencio	0,5
Yony Albey Pamplona.	71.005.724	3148856595	El Silencio.	0,5
Parmenio de Jesús Castaño Zuluaga.	71.000.232	3197083833	Falditas.	0,5
María Álcida Valencia.	43.702.806	3118242383	La Cumbre.	0,5
Oscar Dubian Arboleda Orozco.	71.005.939	3117103107	La Estrella.	0,5
Francy Norela Ríos	1037072132	3227941092	Danticas.	0,5
Faber Augusto Daza.	71.004.768	3104098592	Macanal.	0,5
Faber Yobany Daza Buitrago.	71.005.880	3146615094	Macanal.	0,5
María Nieves Buriticá Daza.	43.702.969	3148407217	Macanal.	0,5
Alex Panesso Hernández .	71,784,440	3128737002	San Agustín.	0,5
Miguel Ángel Sanchez Guarín.	71.001.025	3122623091	cuervos .	0,5
Alcides De Jesús Caro Araque.	18.921.522	3128856038	Manila.	0,5
Enós Aníbal Arismendy Cardona.	71.081.951	3147941844	Quebradona	0,5
Elver García.	71.004.152	3218193585	Quebradona	0,5
Vilma García Martínez.	42.843.927	3197456829	Quebradona	0,5
Fabio León Giraldo Urrea	1037070266	3117101638	Topacio	0,5
Luis Alfonso Hincapié	19406504	3142007351	Gólgota	0,5
Sandra Iliana Cano Martínez	1037070556	3113189001	Gólgota	0,5
Orlando de Jesus Pamplona	71002256	3197397969	Golgota	0,5
Carrmen Lilia Arcilia	21788115	3122063125	Farallones	0,5
Leticia María Ciro	43700992	3137727808	El charco	0,5

3.) Beneficiarios , áreas y ubicación de las parcelas a instalar


		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 6 de 39

2. Características técnicas de las actividades

Nombre Beneficiado (Cabeza de Familia)	Cédula / Nit	Teléfono	Vereda	HA
Angela Piedad Cuervo	22.159.867	3148405755	Balsas.	0,5
Dinael Cuervo Mira.	71.003.498	3128039668	Balsas.	0,5
Danilo Andrés Agudelo Ríos.	1.037.072.153	3128310627	Danticas.	0,5
Yankarla Velásquez.	43.701.410	3206857330	El Arenal.	0,5
Daisy Daza.	22.159.718	3217540288	El Arenal.	0,5
Amadeo Daza.	71.002.131	3114294890	El Arenal.	0,5
Graciliano Blandón Morales.	71.002.057	3044889640	El Diamante.	0,5
Carlos Alberto Ríos Muños.	98.518.333	3207738138	El Diamante.	0,5
Néstor Arley Usme Blandón.	1.037.071.621	3218209201	El Ingenio.	0,5
Leonardo Castaño Quintero.	1.037.071.639	3147857141	El Jague.	0,5
Julio Cesar Zapata Herrera.	71.801.045	3136656907	El Silencio.	0,5
Clara Inés Granados Montoya.	43.279.802	3135438752	El Silencio.	0,5
July María Jiménez	1037079507	3228689354	El silencio	0,5
Arley Eliecer Vargas	71332268	3136147440	El silencio	0,5
Yony Albey Pamplona.	71.005.724	3148856595	El Silencio.	0,5
Parmenio de Jesús Castaño Zuluaga.	71.000.232	3197083833	Falditas.	0,5
María Álcida Valencia.	43.702.806	3118242383	La Cumbre.	0,5
Oscar Dubian Arboleda Orozco.	71.005.939	3117103107	La Estrella.	0,5
Francy Norela Ríos	1037072132	3227941092	Danticas.	0,5
Faber Augusto Daza.	71.004.768	3104098592	Macanal.	0,5
Faber Yobany Daza Buitrago.	71.005.880	3146615094	Macanal.	0,5
María Nieves Buriticá Daza.	43.702.969	3148407217	Macanal.	0,5
Alex Panesso Hernández .	71,784,440	3128737002	San Agustín.	0,5
Miguel Ángel Sanchez Guarín.	71.001.025	3122623091	cuervos .	0,5
Alcides De Jesús Caro Araque.	18.921.522	3128856038	Manila.	0,5
Enós Aníbal Arismendy Cardona.	71.081.951	3147941844	Quebradona	0,5
Elver García.	71.004.152	3218193585	Quebradona	0,5
Vilma García Martínez.	42.843.927	3197456829	Quebradona	0,5
Fabio León Giraldo Urrea	1037070266	3117101638	Topacio	0,5
Luis Alfonso Hincapié	19406504	3142007351	Gólgota	0,5
Sandra Iliana Cano Martínez	1037070556	3113189001	Gólgota	0,5
Orlando de Jesus Pamplona	71002256	3197397969	Golgota	0,5
Carmen Lilia Arcilia	21788115	3122063125	Farallones	0,5
Leticia María Ciro	43700992	3137727808	El charco	0,5

1.) Restauración productiva multifuncional

- La restauración productiva multifuncional o parcelas agroforestales consiste en el asocio de frutales diversos como mandarina, limón Tahití, naranja, arazá, carambolo, guanábana, mango entre otros, con algunas especies multifuncionales de gran importancia para la alimentación de la fauna silvestre como guayabos, marañones, guamos, jabuticabas, níspero entre otros, con árboles y arbustos

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 7 de 39

nativos como majagua, guamos, samán, nogal cafetero, cedrillo, guayacán rosado, guayacán amarillo, balso, perillo, suribio, aceite, entre otras.

En una hectárea se sembrarán 348 árboles a una distancia que oscila entre 6 m x 5 m, dependiendo de la especie estas distancias pueden ser mayores o menores, la altura mínima de los árboles y arbusto nativos al momento de la siembra será de 30 cm, la de los frutales como naranjos, mandarinos, limón, guanábana, carambolo, arazá, mango y las especies multifuncionales como guayabos, marañones, guamos, jabuticabas, níspero entre otras, la altura mínima al momento de la siembra será de 60cm, la técnica por la cual se obtuvo el injerto debe ser de púa o yema terminal cuando aplique, el injerto debe de estar libre de problemas fitosanitarios y con una muy buena ramificación.

Especificaciones técnicas para la siembra de los frutales y el plátano. El plateo será de 80 cm de diámetro y un hoyo de 50 cm * 50 cm * 50 cm. Al momento de la siembra se adicionarán 500gr de cal triple 30 por sitio incluyendo la zona de plateo, 1.000 gr de orgánico y 250gr de roca fosfórica.

Especificaciones técnicas para la siembra de los maderables y/o nativos: El plateo será de 60 cm de diámetro y un hoyo de 30 cm * 30 cm * 30 cm. Al momento de la siembra se adicionarán 200gr de cal triple 30 por sitio incluyendo la zona de plateo, 3.000 gr de orgánico y 100gr de roca fosfórica.

La distribución de cada especie en el arreglo se hará de manera aleatoria procurando que los árboles nativos generen una barrera física y corredor biológico a lo largo del perímetro de la parcela agroforestal.

Esta parcela tendrá distribuida de manera aleatoria algunas plantas de yuca y plátano para mejorar la disponibilidad de alimentos y la diversidad de especies dentro del arreglo.

Cada parcela tendrá un área de 5.000 metros cuadrados (0,5ha) y se proyecta 130 metros lineales de cerco en alambre de púa a 4 hilos con el fin de proteger esta restauración productiva multifuncional (parcela agroforestal) y garantizar su sostenibilidad el tiempo.

2.) Aislamiento en cerco con alambre de púas a 4 hilos.


- Esta actividad consiste en la construcción de un cerco en alambre de púa con el fin de proteger la parcela agroforestal; se utilizarán estacaes de madera inmunizada de 2,20 m x 9-10 cm, distante uno de otro cada 2,5 m y pie de amigo a media cara cada 20 metros o cada cambio de dirección de cerco. Hincado a una profundidad entre 0,60 m a 70 m, llevara cuatro hilos de alambre de púa calibre 14 aseguradas con grapa ref. 1 1/4 x 9. Se anexa diseño. Se proyecta 130 metros lineales por cada parcela de 5.000 m2 de agroforestales establecida.

Este cerco es de suma importancia para garantizar la sostenibilidad en el tiempo de la parcela agroforestal, puesto que más del 70% de las áreas a intervenir su uso actual es ganadería extensiva y cambiara a restauración productiva, por ello es necesario aislarlo y protegerlo.

En los APU, ficha BPIAC

3. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO:

PLAN DE DESARROLLO	2024-2027
---------------------------	-----------

		Código:	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 01
			Página 8 de 39
LÍNEA ESTRATÉGICA	04. GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL		
COMPONENTE	0401. AMBIENTAL		
BPIN	2024056670037 CODIGO BPIN		
PROGRAMA	040101 GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL		

descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

“DESARROLLO DEL CONVENIO ENTRE CORNAREY MUNICIPIO NUMERO S-CI-590-2024 CUYO OBJETO ES RESTAURACION MULTIFUNCIONAL A TRAVES DE SISTEMAS AGROFORESTALES SOSTENIBLES DIVERSIFICADOS PARA LA RECUPERACION DE AREAS DEGRADADAS Y EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL-ANTIOQUIA..”

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:


CÓDIGO	ACTIVIDAD
31152200	ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
30121900	MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
70111500	PLANTAS Y ABOLES ORNAMENTALES
70131500	PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70131600	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO

PERMISOS, LICENCIAS, MATRICULAS, TARJETAS PROFESIONALES

Para la ejecución del proyecto no aplica el trámite de Permisos ambientales de aprovechamiento de Recursos Naturales y/o Licencias Ambientales.

Los diseños requeridos han sido aportados en la etapa de formulación del proyecto y se encuentran anexos en la ficha BPIAC de la cual hacen parte constitutiva.

ALCANCE DEL CONTRATO: el contratista se compromete a ejecutar las siguientes actividades y en las cantidades solicitadas por el ordenador, en el municipio, o en el lugar que sea establecido según los lineamientos de la Corporación Cornare bajo las condiciones del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO S-CI-590-2024 CUYO OBJETO ES RESTAURACION MULTIFUNCIONAL A TRAVES DE SISTEMAS AGROFORESTALES SOSTENIBLES DIVERSIFICADOS PARA LA RECUPERACION DE AREAS DEGRADADAS Y EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL-ANTIOQUIA..”

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 9 de 39

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VAL/UNITARIO	VAL/TOTAL
1	Restauración Productiva Multifuncional (Parcela agroforestal).	Ha	17	\$ 8.289.600	\$ 140.923.200
2	Aislamiento en cerco con alambre de púas a 4 hilos.	ml	4420	\$ 27.204	\$ 120.241.680

TOTAL	\$ 261.164.880
--------------	-----------------------

Características técnicas de las actividades

1.) Restauración productiva multifuncional

- La restauración productiva multifuncional o parcelas agroforestales consiste en el asocio de frutales diversos como mandarina, limón Tahití, naranja, arazá, carambolo, guanábana, mango entre otros, con algunas especies multifuncionales de gran importancia para la alimentación de la fauna silvestre como guayabos, marañones, guamos, jabuticabas, níspero entre otros, con árboles y arbustos nativos como majagua, guamos, samán, nogal cafetero, cedrillo, guayacán rosado, guayacán amarillo, balso, perillo, suribio, aceite, entre otras.


En una hectárea se sembrarán 348 árboles a una distancia que oscila entre 6 m x 5 m, dependiendo de la especie estas distancias pueden ser mayores o menores, la altura mínima de los árboles y arbusto nativos al momento de la siembra será de 30 cm, la de los frutales como naranjos, mandarinos, limón, guanábana, carambolo, arazá, mango y las especies multifuncionales como guayabos, marañones, guamos, jabuticabas, níspero entre otras, la altura mínima al momento de la siembra será de 60cm, la técnica por la cual se obtuvo el injerto debe ser de púa o yema terminal cuando aplique, el injerto debe de estar libre de problemas fitosanitarios y con una muy buena ramificación.

Especificaciones técnicas para la siembra de los frutales y el plátano. El plateo será de 80 cm de diámetro y un hoyo de 50 cm * 50 cm * 50 cm. Al momento de la siembra se adicionarán 500gr de cal triple 30 por sitio incluyendo la zona de plateo, 1.000 gr de orgánico y 250gr de roca fosfórica.

Especificaciones técnicas para la siembra de los maderables y/o nativos: El plateo será de 60 cm de diámetro y un hoyo de 30 cm * 30 cm * 30 cm. Al momento de la siembra se adicionarán 200gr de cal triple 30 por sitio incluyendo la zona de plateo, 3.000 gr de orgánico y 100gr de roca fosfórica.

La distribución de cada especie en el arreglo se hará de manera aleatoria procurando que los árboles nativos generen una barrera física y corredor biológico a lo largo del perímetro de la parcela agroforestal.

Esta parcela tendrá distribuida de manera aleatoria algunas plantas de yuca y plátano para mejorar

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 10 de 39

la disponibilidad de alimentos y la diversidad de especies dentro del arreglo.

Cada parcela tendrá un área de 5.000 metros cuadrados (0,5ha) y se proyecta 130 metros lineales de cerco en alambre de púa a 4 hilos con el fin de proteger esta restauración productiva multifuncional (parcela agroforestal) y garantizar su sostenibilidad el tiempo.

2.) Aislamiento en cerco con alambre de púas a 4 hilos.

- Esta actividad consiste en la construcción de un cerco en alambre de púa con el fin de proteger la parcela agroforestal; se utilizarán estacaones de madera inmunizada de 2,20 m x 9-10 cm, distante uno de otro cada 2,5 m y pie de amigo a media cara cada 20 metros o cada cambio de dirección de cerco. Hincado a una profundidad entre 0,60 m a 70 m, llevara cuatro hilos de alambre de púa calibre 14 aseguradas con grapa ref. 1 1/4 x 9. Se anexa diseño. Se proyecta 130 metros lineales por cada parcela de 5.000 m2 de agroforestales establecida.

Este cerco es de suma importancia para garantizar la sostenibilidad en el tiempo de la parcela agroforestal, puesto que más del 70% de las áreas a intervenir su uso actual es ganadería extensiva y cambiara a restauración productiva, por ello es necesario aislarlo y protegerlo.

Los diseños requeridos han sido aportados en la etapa de formulación del proyecto y se encuentran anexos en la ficha BPIAC, estudios previos del Convenio Interadministrativo NUMERO S-CI-590-2024 CUYO OBJETO ES RESTAURACION MULTIFUNCIONAL A TRAVES DE SISTEMAS AGROFORESTALES SSOTENIBLES DIVERSIFICADOS PARA LA RECUPERACION DE AREAS DEGRADADAS Y EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL-ANTIOQUIA." los cuales hacen parte integral del presente proceso.

De igual manera el contratista debe acercarse a la secretaria de hacienda y consultar cuales retenciones tiene, las anteriores están establecidas a modo de ejemplo y es de su responsabilidadla consulta de ellos para presentar su propuesta.


Para cada uno de los item antes señalados se anexa, además, los requerimientos técnicos

El presupuesto total asignado para el presente proceso asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$261.164.880); incluidos impuestos de ley.

Para efectos de evaluar la propuesta se tendrá en cuenta el valor total de los precios unitarios s de los items requeridos.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Ejecutar el contrato de acuerdo con lo establecido en el estudio previo y la ficha BPIA-C; documento que forma parte integral del convenio. Cualquier modificación a las cláusulas convenidas deberán estar debidamente justificadas y avaladas por la supervisión.
- Atender las recomendaciones de Cornare y la supervisión del municipio
- Presentar informes con cada acta de avance, con los anexos necesarios que respalden la información reportada.
- Presentar un informe final de la ejecución total del contrato, con los anexos necesarios que respalden la información reportada. Mitigar el impacto ambiental que se derive de la ejecución de las actividades del

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 11 de 39

convenio, acatando los lineamientos para el manejo ambiental de proyectos de inversión, formulados por la Corporación, los cuales hace parte integral del convenio

- Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Deberá presentar copia del acta y listado de asistencia de una sesión del CIDEAM, en la cual conste que se socializó el proyecto objeto del presente proceso, de acuerdo con la plantilla entregada por Cornare para tal efecto. (Documento que deberá constar dentro de la ejecución del proceso y para la liquidación del mismo).
- Realizar el servicio por su cuenta y riesgo.
- Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado.
- Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo.
- Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor prestación del servicio.
- Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato.
- Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna.
- Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control.
- Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de San Rafael ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado.
- Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes.
- Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El Contratista además de las obligaciones contempladas en El Estatuto General de Contratación y las normas que lo modifiquen o complementen, las inherentes al presente contrato, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, El Contratista en ejecución del presente contrato se obliga para con El Contratante – Municipio de San Rafael a las siguientes:


Cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor o directamente la **Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico** del Municipio de San Rafael, y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.

Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.

Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista, según los lineamientos del cornare bajo el NÚMERO S-CI-590-2024 CUYO OBJETO ES RESTAURACIÓN MULTIFUNCIONAL A TRAVÉS DE SISTEMAS AGROFORESTALES SOSTENIBLES DIVERSIFICADOS PARA LA RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS Y EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL-ANTIOQUIA

Para la entrega es indispensable la revisión de las especificaciones técnicas y la prestación del servicio entre la persona designada por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 12 de 39

Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.

Prestar en forma permanente, durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Rafael: a) Atención personalizada b) Atención vía telefónica e internet para el intercambio de información.

Asumir todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual

7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.

Expedir el Registro Presupuestal.

Designar un Supervisor del contrato.

Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.

Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.

Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.

Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.

Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.

Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.


Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Rafael, define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

9. PLAZO:

El plazo del contrato será de TRES (03) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 13 de 39

10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

requiera autorización expresa del concejo (parágrafo 4 artículo 18 ley 1551)

SI---NO--X---

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente contrato será:

LICITACION PUBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	X
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACION DIRECTA	
MINIMA CUANTIA	

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas...”

La presente contratación, se adelantará a través del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía de la presente contratación.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por ser bienes, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio ofrecido, a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA .

De conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, se establecen los criterios y factores de selección de propuestas.

Además, y conforme al **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. el Ofrecimiento más favorable**. Será aquel que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que más adelante se establecen:

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 14 de 39

13. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo "**Carta de Presentación de la Propuesta**" (ANEXO) y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.


2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO - ORIGINAL

Si se trata de una persona natural, mediante fotocopia del documento de identificación y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, junto con el certificado de inscripción emitido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, creada por lo menos diez años antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura cada uno deberá cumplir con el presente requisito.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o una sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la entidad contratante considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más, en todo caso deberá cumplir con la duración exigida en este documento en el acápite correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 15 de 39

estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades

3. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

4. OBJETO SOCIAL

El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad, debe estar relacionado con el objeto contractual de este proceso.

5. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PROPONENTE

La vigencia y duración del proponente para el caso de la persona jurídica, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, será como mínimo de la vigencia del contrato y un (1) año más.

6. APODERADO


El proponente, debe actuar a través de su representante legal o un apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica o la persona natural inscrita en el registro mercantil designen un apoderado, el poder deberá cumplir con los requisitos en el artículo 74 del C.G.P.

7. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada y presentación de planilla de pago de seguridad social.

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 16 de 39

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exige como mínimo para que se hubiera constituido la persona jurídica, si se exige este mínimo.

Si no se exige un período mínimo de constitución de las personas jurídicas, la acreditación a la que se ha hecho mención no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Firmado por el revisor fiscal y adjuntar certificado de antecedentes de la junta central de contadores y copia de la tarjeta profesional. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

Cuando el certificado este suscrito por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, debe de aportar los documentos del revisor fiscal: copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente.


8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no se pueden encontrar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia mediante un certificado.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**, con **NIT. 890.982.123-1**, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 17 de 39

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a **EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL , se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la ALCALDÍA DE SAN RAFAEL .

El oferente además de la garantía de seriedad de la oferta deberá adjuntar copia de su recibo de pago o transferencia electrónica.

10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES VIGENTE DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL, SI APLICA.


11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL SI APLICA.

12. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

14. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

15. FOTOCOPIA DE LA TARJETA MILITAR PARA PERSONAS NATURALES MENORES DE 50 AÑOS LEGIBLE POR AMBOS LADOS AMPLIADA AL 150%.

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 18 de 39

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

17. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

18. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)


Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley O19 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

El oferente deberá presentar su RUP vigente y en firme y su clasificación UNSPSC deberá ser:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
31152200	ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
30121900	MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
70111500	PLANTAS Y ABOLES ORNAMENTALES
70131500	PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70131600	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso y durante el transcurso del proceso contractual, tanto en la etapa de pliegos como hasta la adjudicación.

Nota 2: En todo caso, se atenderán las reglas contenidas en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, referente a la clasificación general de bienes y servicios.

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 19 de 39

Nota 3: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en la especialidad solicitada.

19. CERTIFICADO REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (**representante** legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

14. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN SE CONSIDERA ADMISIBLE SI CUMPLE CON:

1 CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.


Para la verificación de los indicadores financieros, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el

Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, y esta información está en firme, bastará con su presentación.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 20 de 39

El Municipio de San Rafael si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros:

Índice de liquidez= activo corriente/ pasivo corriente: $\geq 1,50$

Índice de endeudamiento= pasivo total/ activo total: $\leq 0,70$

Razón de Cobertura de Interés= utilidad operacional/ gastos de intereses: ≤ 50

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.


El municipio aplicara las normas contenidas en el decreto 1041 de 2022 para verificar la capacidad financiera.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiere firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 21 de 39

comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Nota 2: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE SAN RAFAEL y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN


Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP, de conformidad con el Decreto 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad Organizacional, se calculará para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio): $\geq 0,01$

Rentabilidad del Activo (utilidad operacional / activo total): $\geq 0,01$

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 22 de 39

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

El municipio aplicara las normas contenidas en el decreto 1041 de 2022 para verificar la capacidad financiera.

3 EXPERIENCIA

Cada proponente deberá anexar como mínimo un (1) contrato, o en su defecto, dos (2) contratos o certificaciones de contratos ya ejecutados. Estos deberán cumplir con las siguientes condiciones

- El objeto de los contratos debe estar directamente relacionado con el contrato a celebrarse en este proceso. Se acepta que los certificados sean con persona natural o jurídica de derecho privado y /o con entidad pública.
- Los contratos deben incluir los códigos UNSPSC 31152200 y 10171600.
- La sumatoria del valor total de los contratos debe ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial de este proceso.
- Al menos uno (1) de los contratos o certificaciones presentados deberá haber sido ejecutado con una entidad pública.


En el certificado debe constar:

- Objeto del contrato.
- Valor del contrato expresado en SMMLV
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Código Clasificación UNSPSC
- Concepto de calidad y cumplimiento del contrato por parte del contratista

15.REQUISITOS TÉCNICOS QUE DAN PUNTAJE:

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

concepto	Puntaje máximo
Factor Precio-Evaluación Propuesta Económica	50
Calidad	36
Apoyo a la industria nacional	10
Condición de Mipyme	4
Total	100

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 23 de 39

15.1 REDUCCIÓN DE PUNTAJE

• REDUCCIÓN POR IMPOSICIÓN DE MULTAS:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(. . .) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.


La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes -RUP-, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual "Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados".

15.2 FACTOR PRECIO-EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA. (50)

Puntos

Formula valor total más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético incluyendo el presupuesto oficial.

$$PP = (POM + P1 + P2 + P3 + \dots + Pn) / N + 1$$

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 24 de 39

Dónde:

PP = Precio promedio

POM = Presupuesto estimado para la evaluación económica P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar

N = Número de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación 1.1.1 y 1.1.2, de acuerdo con la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes formulas.

1.1.1 Propuestas por encima del precio promedio: $VPE = (PMP / PPE) * 50$

1.1.2 Propuestas por debajo del precio promedio: $VPE = (PPE / PMP) * 50$

Dónde:

VPE = Valor puntaje propuesta a evaluar PPE = Precio propuesta a evaluar

PMP = Precio mejor propuesta: equivalente al valor más cercano por encima o por debajo del promedio


Las propuestas deben estar en el rango 98% al 100% del presupuesto oficial, de lo contrario la propuesta será rechazada.

15.2 FACTOR DE CALIDAD (36 PUNTOS)

FACTOR EXPERIENCIA	SI	NO
INFERIOR A 5 AÑOS	12	
MAYOR A 5 AÑOS	24	
MAYOR A 10 AÑOS	36	
PUNTAJE	36	0

El puntaje será evaluado tomando como referencia la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP). Dicha información podrá considerarse a partir de la fecha de constitución de la empresa o desde la fecha de inscripción en el RUP, según corresponda.

15.3 FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos) Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 25 de 39

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta 10 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

15.3.1 Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.


15.3.2 Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

15.3.3 Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 26 de 39

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

15.4 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS


La Entidad Estatal asignará 5 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, presente el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el criterio de

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 27 de 39

industria nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

15.5 Condición de Mipyme

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

La proponente persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en el sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el **formato Acreditación de Mipyme** y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

16 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.


ANÁLISIS FINANCIERO.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del proceso tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual (**artículos 99 y 110.4 del código de comercio**), alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio de San Rafael, para los contratos, y por ello es un índice de costo del servicio.

IMPUESTO	PORCENTAJE
----------	------------

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 28 de 39

Estampilla Pro - Deporte	2.5 % del valor total del contrato
Estampilla Pro - Cultura	1.5% del valor total del contrato
Estampilla Pro - Adulto mayor	4% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar (Ley 2126)	2% del valor o adición del contrato
Estampilla Pro - Hospital	1% del valor o adición del contrato

De igual manera el contratista debe acercarse a la secretaria de hacienda y consultar cuales retenciones tiene, las anteriores están establecidas a modo de ejemplo y es de su responsabilidad la consulta de ellos para presentar su propuesta.

El impuesto del Reteica y redefuente, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

Impuesto	Tributos
Rete ICA	1% del valor total del contrato

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

17 VALOR Y FORMA DE PAGO


El municipio pagará al contratista favorecido el valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$261.164.880)** que el municipio le cancelará al contratista de la siguiente manera: un primer desembolso equivalente al 19% del valor del contrato como anticipo, y el valor restante (81%) mediante actas parciales y recibido a entera satisfacción por parte de la supervisión de CORNARE.

Para su pago el contratista deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, cuando aplique

Los desembolsos estarán sujetos a los respectivos desembolsos realizados por la corporación CORNARE AL municipio según el flujo bajo el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CORNARE – MUNICIPIO NUMERO S-CI-590-2024 CUYO OBJETO ES RESTAURACION MULTIFUNCIONAL A TRAVES DE SISTEMAS AGROFORESTALES SSOTENIBLES DIVERSIFICADOS PARA LA RECUPERACION DE AREAS DEGRADADAS Y EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL-ANTIOQUIA

IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo a:

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 29 de 39

PRESUPUESTO OFICIAL					
Valor acontratar	Destinación del gasto (Funcionamiento o Inversión)	Fuente de Financ iación (*)	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL		
			# CDP	Rubro	Valor del certificado
\$261.164.880	INVERSION	1.3.1.1.07	380 12/03/2025	14.2.3.2.02.009.20.02.03 Convenio S-CI-590-2024 Restauración...	\$210.000.000
		1.3.3.4.02		20.2.3.2.02.005.02.03 040101 Gestion ambiental para la sostenibilidad...	\$51.164.880
*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito					

Lo anterior corresponde a la vigencia del año en curso

18 LIMITACION MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.


El presente Proceso de selección, se podrá limitar en beneficio de las Mipyme, con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se acrediten los requisitos previstos en la normativa mencionada anteriormente, y concurren los siguientes:

El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los estados unidos de américa (us\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el ministerio de comercio, industria y turismo, la cual para el año 2024 fue establecido en QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$532.338.092)

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y se acrediten los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en la invitación pública. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

LIMITACIONES TERRITORIALES. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos correspondientes.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 30 de 39

Documentos jurídicos objeto de verificación para limitar el proceso a Mipyme:

Solicitud para limitar la convocatoria a Mipyme, debidamente suscrita por la proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.

Copia de la cedula de ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de manifestación de interés para limitar el proceso a Mipyme. (Debidamente renovada)

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA ACLARATORIA: Tratándose de Limitaciones Nacionales y/o territoriales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en caso de presentarse dos (02) o más solicitudes para limitación a Mipyme nacional y/o territorial, que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, el Municipio de San Rafael, Antioquia, preferirá y limitará el proceso a Mipymes territoriales.

Ahora bien, sobre las solicitudes Nacionales y territoriales (Departamentales), el Municipio preferirá y limitara el proceso a Mipymes Municipales, es decir con domicilio principal en el lugar de ejecución contractual- municipio de San Rafael_. Lo anterior, en aras de incentivar y promover el progreso de los emprendimientos de carácter local.

Solicitud de interés para limitar a Mipyme:


La solicitud para limitar el presente proceso a Mipyme, deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II, acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y hasta antes de la publicación del aviso que indique si el proceso de selección se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. En todo caso deberá acatarse lo dispuesto en el cronograma.

19 COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. En el caso de INVITACIÓN DEMÍNIMA CUANTÍA normalmente será EL DIRECTIVO y los SERVIDORES DE APOYO, a menos que el ALCALDE determine otra cosa.

En el caso de las demás modalidades de contratación, normalmente será el DIRECTIVO, el DIRECTOR FINANCIERO y el ASESOR JURÍDICO, a menos que el ALCALDE determine otra cosa. Si en el MUNICIPIO no hay personal capacitado para integrar dicho COMITÉ, debe determinarse qué personal se requiere para ello para proceder a su contratación

20 TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 31 de 39

riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo

27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.


Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

La Alcaldía Municipal de San Rafael, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, establecido en la matriz anexa a este **documento**

21 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 32 de 39

mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se solicitará las polizas relacionadas posteriormente, correspondientes al contrato a ejecutar; dicha garantía deberá ser otorgada por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia.

Por medio de estas garantías el Municipio se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato.

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Anticipo o pago anticipado	Por el 100% del valor del anticipo y con vigencia hasta la liquidación del contrato
Cumplimiento,	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más cuatro (4) meses adicionales.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (03) años
Responsabilidad civil extracontractual	valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

22 ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación con Mipymes no está cobijado por un acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano de acuerdo a lo establecido en el manual para el manejo de acuerdos comerciales de Colombia compra eficiente, anexo 4 numeral 14


23 SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

Es función del supervisor:

Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.

Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma GESTION TRANSPARENTE (De

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 33 de 39

acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato

Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.

Verificar el cumplimiento de la suscripción y vigencia de pólizas en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.

Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.

Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.

Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.

Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.

Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

24 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2011.


25 . ANALISIS del SECTOR

Para el presente proceso el análisis del sector se presenta en los anexo a este documento

Por todo lo expuesto El Municipio de San Rafael, concluye que la necesidad y conveniencia y oportunidad de celebrar el cuyo objeto es DESARROLLO DEL CONVENIO ENTRE CORNAREY MUNICIPIO NUMERO S-CI-590-2024 CUYO OBJETO ES RESTAURACION MULTIFUNCIONAL A TRAVES DE SISTEMAS AGROFORESTALES SOSTENIBLES DIVERSIFICADOS PARA LA RECUPERACION DE AREAS DEGRADADAS Y EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL-ANTIOQUIA.

San Rafael, Marzo 22 de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página 34 de 39

BERNARDO ALONSO ARANGO CLAVIJO

Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Revisado	Aprobado
Rodrigo Ancizar Giraldo Franco- Jurídica decontratación	BERNARDO ALONSO ARANGO CLAVIJO- secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.